105.140

PDM/MSC/RVL

SERNAM
OF. DE PARTES
23 AGO 2011
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y GENDARMERIA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449/SG

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2011.-

VISTOS:

Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, Ley N° 19.653 de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, modificada por la Ley N° 20.500 de Febrero de 2011; Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Pag. 250

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de cooperar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, conforme al artículo 2° letra c) de la Ley N°19.023, Orgánica de Sernam, entre sus funciones está la de fomentar y proponer medidas tendientes a fortalecer la familia, entregando las condiciones sociales

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

para su desarrollo como grupo humano y el crecimiento para cada uno de sus miembros.

3. Que, de acuerdo al artículo 2° letra h) de la antes citada disposición legal, entre las funciones de Sernam está la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad.

4. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

5. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra i) de la Ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

6. Que, en el marco de sus competencias institucionales, SERNAM se encuentra implementando el Programa de Intervención con Hombres que Ejercen Violencia hacia su pareja mujer y menores de edad, en Contexto Intrafamiliar, a través del Área Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar.

7. Que, con el objeto de materializar tales propósitos el Servicio Nacional de la Mujer ha celebrado con Gendarmería de Chile un convenio de colaboración con fecha 01 de julio de 2011, documento que procede sancionar mediante el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese **CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y GENDARMERIA DE CHILE,** de fecha 01 de julio de 2011, y del siguiente tenor:

"//CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, Y GENDARMERÍA DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 01 de Julio del año 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente "**SERNAM**", Rut N° 60.107.006-6, representada en este acto y para estos efectos por su Ministra, doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1389, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **GENDARMERÍA DE CHILE**, en adelante indistintamente **"GENDARMERÍA"**, Rut N° 61.004.000-4, representada en este acto y para estos efectos por su Director Nacional, don **Luis Masferrer Farías**, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.159.301-7, ambos domiciliados en calle Rosas 1264, Santiago, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

a) El Gobierno de Chile ha establecido como parte de su gestión, la atención integral de víctimas y la reeducación de hombres que ejercen violencia intrafamiliar, con el propósito de cautelar el ejercicio de los derechos de las víctimas y prevenir el ingreso o mantención de los hombres en el ciclo de la violencia de pareja.

b) Existencia del Programa de Intervención con Hombres que ejercen Violencia hacia su pareja mujer y menores de edad, en Contexto Intrafamiliar, el cual depende de Gendarmería de Chile, instancia que atiende exclusivamente a su población, que se encuentre con Suspensión Condicional del Procedimiento o cumpliendo las Medidas Alternativas de Libertad Vigilada del Adulto, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena.

c) Gendarmería de Chile, como servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, es el organismo del Estado encargado de garantizar el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno acorde a su calidad de persona y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

d) El Servicio Nacional de la Mujer, creado por la ley N°19.023 publicada el día 03 de enero del año 1991, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por misión colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de

FISCAL

derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

e) La ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar señala que corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de dicha ley.

 Entre sus funciones estará la de impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

f) Desde este año SERNAM ha implementado en seis regiones del país programas de intervención para la reeducación de hombres que ejercen violencia intrafamiliar en el contexto de pareja.

Que en virtud de lo anterior expuesto:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes suscriben un convenio de trabajo conjunto, a partir de la premisa básica de que toda intervención realizada en el ámbito social debe, para su eficiencia y eficacia, contar con redes de colaboración permanente. De esta forma, nace la necesidad de contar con una alianza estratégica entre Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer.

Este convenio tendrá dos ámbitos de acción, primero en relación a la atención de víctimas y segundo en relación al perfeccionamiento del modelo de intervención con hombres que ejercen violencia:

I.- En relación a la atención de víctimas de violencia intrafamiliar:

Las beneficiarias de este acuerdo serán las mujeres parejas o ex parejas de hombres que integran el Programa de Intervención con Hombres que ejercen Violencia hacia su pareja mujer, en contexto intrafamiliar, de Gendarmería

El Programa de Intervención con Hombres que Ejercen Violencia contra su pareja Mujer y menores de edad, en el Contexto Intrafamiliar, fue implementado en el año 2009. A partir del año 2010, el Sistema Abierto se hace cargo de su ejecución. Su objetivo general es contribuir a mejorar la convivencia social y seguridad ciudadana, mediante la responsabilización y el aprendizaje de conductas basadas en la igualdad y el respeto, por parte de los hombres que ejercen violencia en contra de sus parejas mujeres.

La atención de este tipo de violencia se caracteriza por la particularidad del vínculo emocional y una dinámica característica, que requieren de una

Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

intervención especializada y específica. Ello implica desmantelar los discursos socioculturales en los cuales se sustenta la violencia de género, actuando en distintas dimensiones: percepción, estructura cognitiva, emocional y, finalmente, comportamental.

La población objetivo del Programa son sujetos con Suspensión Condicional del Procedimiento, dentro de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar y aquellos que se encuentren sujetos a la Ley 18.216 de las Medidas Alternativas a la Reclusión como son Libertad Vigilada del Adulto, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena, a quienes además se les ha establecido judicialmente la obligación de recibir intervención terapéutica especializada, y que presenten un perfil que pueda verse beneficiado con la intervención, según lo determine una evaluación diagnóstica practicada al comienzo del proceso.

Los ejes transversales de dicha intervención son el *Enfoque de Género* (que busca desmantelar los fundamentos socioculturales en los cuales se sustenta la violencia de género), la *Responsabilización* (de los actos de violencia contra la pareja, de la posibilidad de no ejercer violencia y de los posibles cambios en los patrones relacionales) y la *Motivación al Cambio* (necesaria para modificar una conducta que trae consecuencias negativas a sí mismo y a su entorno).

II.-En relación al perfeccionamiento de los modelos de intervención con hombres que ejercen violencia.

En cuanto al perfeccionamiento de los modelos de intervención, se realizará a instancias de Gendarmería de Chile, quien organizará reuniones regionales, en las que se compartirán buenas prácticas y experiencias exitosas de intervención. Estas constituirán ocasiones enriquecedoras para ambas instituciones, además un hecho inédito en el país.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr lo señalado en la cláusula precedente de este convenio, las partes están de acuerdo en:

1.- Generar mesas de trabajo regionales en torno al modelo de intervención y buenas prácticas en el tratamiento de los hombres que ejercen violencia en el contexto de pareja. Dichas mesas deberán conformarse en las regiones donde Gendarmería de Chile y SERNAM cuenten con un programa de intervención con hombres que ejercen violencia y se integrará con los equipos de dichos Centros, dependientes de SERNAM y GENCHI respectivamente.

2.- SERNAM, a través de los Centros de la Mujer, ofrecerá atención psico-socio-jurídica a las mujeres víctimas cuyas parejas o ex parejas están o estuvieron siendo atendidos por Gendarmería en alguno de los programas que GENCHI ofrece en las ciudades de Antofagasta, Copiapó, Valparaíso, Concepción y Santiago.

FISCAL

3.-Los cinco primeros días de cada mes, cada Centro de la Mujer que haya recibido derivaciones desde Gendarmería, durante el mes anterior, deberá entregar al Centro de GENCHI respectivo, un listado señalando que mujeres fueron efectivamente contactadas, de ellas cuales ingresarán a intervención al Centro y cuáles no accedieron.

Las derivaciones de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, serán realizadas por Gendarmería, previo consentimiento escrito de la mujer, y según lo establece el anexo 1 de este convenio, documento que las partes declaran conocer y el cual forma parte integrante del presente documento.

TERCERO: Gendarmería de Chile, a través de la Dirección Nacional, se compromete a:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para que los Centros de Reinserción Social en que se ejecute el Programa de Violencia se coordinen a nivel regional con profesionales responsables de SERNAM, a objeto de entregar la nómina de las mujeres víctimas, parejas o ex parejas de los beneficiarios de su Programa. Esta nómina será entregada a los Centros de la Mujer respectivo todos los días lunes.

CUARTO: Será responsabilidad de ambas Instituciones:

Participar en las mesas de trabajo regionales que serán convocadas trimestralmente por Gendarmería en las que se reflexionará permanentemente en torno al desarrollo de iniciativas que beneficien a las poblaciones objetivos de ambas instituciones y que ayuden a cumplir sus misiones institucionales.

QUINTO: Para los efectos de ejecutar las actividades contempladas en este Convenio, ambas instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades estará a cargo, en el caso de Gendarmería de Chile, de la Subdirección Técnica o de la instancia en que ésta delegue dicha función, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por el Director Nacional de Gendarmería de Chile. En el caso del SERNAM, la referida función será asumida por la Unidad Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge, mediante el profesional que la jefatura de dicha unidad decida designar.

Las partes concordarán un sistema de seguimiento que permita introducir los mejoramientos y adecuaciones que sean pertinentes en orden a la adecuada ejecución, de las acciones definidas por este convenio.

SEXTO: La duración del presente convenio será indefinida, con evaluación semestral de la Unidad Técnica, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no

perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis en que será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.

SÉPTIMO: Entre SERNAM y Gendarmería, así como entre sus respectivos funcionarias/os, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarias/os, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneraciones, honorarios ni prestación económica alguna.

OCTAVO: La información que gozare de confidencialidad conforme a la ley, por ser de carácter secreta o reservada, deberá ser custodiada debidamente por cada uno de los Servicios contratantes, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada, regulándose caso a caso para los efectos de estudios y publicaciones conjuntas.

NOVENO: La implementación y aplicación del presente Convenio de Cooperación no generará gasto alguno para las instituciones firmantes, salvo aquellos que se puedan originar con motivo del cumplimiento y desarrollo de las actividades indicadas en las cláusulas del presente instrumento; en tal evento, el gasto correspondiente será absorbido por el respectivo órgano, siempre que exista disponibilidad de recursos en su presupuesto anual.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Carolina Schmidt Zaldívar para actuar en representación del Servicio Nacional de la mujer consta en Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.
La personería del Sr. Luis Masferrer Farías, para actuar en nombre y representación de Gendarmería de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 500 de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes./**CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR - MINISTRA DIRECTORA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ LUIS MASFERRER FARIAS – DIRECTOR NACIONAL – GENDARMERIA DE CHILE//"**

ARTICULO 2°: Se deja constancia que la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ARTICULO 3°: Publíquese la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la pagina web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
FISCAL

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Fiscalía
- Área Chile Acoge
- Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 1157 /2011 DIRECCIÓN

DE : **ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
Jefe Gabinete Dirección

A : **MONICA SOLIS CORTES**
Fiscal (S)

REF. : **CONVENIO SERNAM-GENDARMERIA**

FECHA : **Santiago, julio 18 de 2011**

Junto con saludarle, solicito a usted proceder a la elaboración de Resolución Exenta aprobatoria de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y Gendarmería de Chile.

Atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Jefe Gabinete de Dirección
Servicio Nacional de la Mujer

Distribución:
- **Fiscalía**
. **Archivo Gabinete Dirección.**

FISCALIA Nº INGRESO Pag. 250	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 27/7/11 (15:45)
ENTREGADO A: Zuzo	
PARA	
ARCHIVO:	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, Y GENDARMERÍA DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 01 de Julio del año 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente "**SERNAM**", Rut N° 60.107.006-6, representada en este acto y para estos efectos por su Ministra, doña **Carolina Schmidt Zaldívar**, Ingeniera Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.052.890-8, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1389, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, **GENDARMERÍA DE CHILE**, en adelante indistintamente **"GENDARMERÍA"**, Rut N° 61.004.000-4, representada en este acto y para estos efectos por su Director Nacional, don **Luis Masferrer Farías**, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.159.301-7, ambos domiciliados en calle Rosas 1264, Santiago, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

a) El Gobierno de Chile ha establecido como parte de su gestión, la atención integral de víctimas y la reeducación de hombres que ejercen violencia intrafamiliar, con el propósito de cautelar el ejercicio de los derechos de las víctimas y prevenir el ingreso o mantención de los hombres en el ciclo de la violencia de pareja.

b) Existencia del Programa de Intervención con Hombres que ejercen Violencia hacia su pareja mujer y menores de edad, en Contexto Intrafamiliar, el cual depende de Gendarmería de Chile, instancia que atiende exclusivamente a su población, que se encuentre con Suspensión Condicional del Procedimiento o cumpliendo las Medidas Alternativas de Libertad Vigilada del Adulto, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena.

c) Gendarmería de Chile, como servicio público dependiente del Ministerio de Justicia, es el organismo del Estado encargado de garantizar el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno acorde a su calidad de persona y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

d) El Servicio Nacional de la Mujer, creado por la ley N°19.023 publicada el día 03 de enero del año 1991, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por misión colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección en las relaciones de la familia.

e) La ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar señala que corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de dicha ley.

Entre sus funciones estará la de impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

f) Desde este año SERNAM ha implementado en seis regiones del país programas de intervención para la reeducación de hombres que ejercen violencia intrafamiliar en el contexto de pareja.

Que en virtud de lo anterior expuesto:

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes suscriben un convenio de trabajo conjunto, a partir de la premisa básica de que toda intervención realizada en el ámbito social debe, para su eficiencia y eficacia, contar con redes de colaboración permanente. De esta forma, nace la necesidad de contar con una alianza estratégica entre Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer.

Este convenio tendrá dos ámbitos de acción, primero en relación a la atención de víctimas y segundo en relación al perfeccionamiento del modelo de intervención con hombres que ejercen violencia:

I.- En relación a la atención de víctimas de violencia intrafamiliar:

Las beneficiarias de este acuerdo serán las mujeres parejas o ex parejas de hombres que integran el Programa de Intervención con Hombres que ejercen Violencia hacia su pareja mujer, en contexto intrafamiliar, de Gendarmería

El Programa de Intervención con Hombres que Ejercen Violencia contra su pareja Mujer y menores de edad, en el Contexto Intrafamiliar, fue implementado en el año 2009. A partir del año 2010, el Sistema Abierto se hace cargo de su ejecución. Su objetivo general es *contribuir* a mejorar la convivencia social y seguridad ciudadana, mediante la responsabilización y el aprendizaje de conductas basadas en la igualdad y el respeto, por parte de los hombres que ejercen violencia en contra de sus parejas mujeres.



La atención de este tipo de violencia se caracteriza por la particularidad del vínculo emocional y una dinámica característica, que requieren de una intervención especializada y específica. Ello implica desmantelar los discursos socioculturales en los cuales se sustenta la violencia de género, actuando en distintas dimensiones: percepción, estructura cognitiva, emocional y, finalmente, comportamental.

La población objetivo del Programa son sujetos con Suspensión Condicional del Procedimiento, dentro de la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar y aquellos que se encuentren sujetos a la Ley 18.216 de las Medidas Alternativas a la Reclusión como son Libertad Vigilada del Adulto, Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena, a quienes además se les ha establecido judicialmente la obligación de recibir intervención terapéutica especializada, y que presenten un perfil que pueda verse beneficiado con la intervención, según lo determine una evaluación diagnóstica practicada al comienzo del proceso.

Los ejes transversales de dicha intervención son el *Enfoque de Género* (que busca desmantelar los fundamentos socioculturales en los cuales se sustenta la violencia de género), la *Responsabilización* (de los actos de violencia contra la pareja, de la posibilidad de no ejercer violencia y de los posibles cambios en los patrones relacionales) y la *Motivación al Cambio* (necesaria para modificar una conducta que trae consecuencias negativas a sí mismo y a su entorno).

II.-En relación al perfeccionamiento de los modelos de intervención con hombres que ejercen violencia.

En cuanto al perfeccionamiento de los modelos de intervención, se realizará a instancias de Gendarmería de Chile, quien organizará reuniones regionales, en las que se compartirán buenas prácticas y experiencias exitosas de intervención. Estas constituirán ocasiones enriquecedoras para ambas instituciones, además un hecho inédito en el país.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr lo señalado en la cláusula precedente de este convenio, las partes están de acuerdo en:

1.- Generar mesas de trabajo regionales en torno al modelo de intervención y buenas prácticas en el tratamiento de los hombres que ejercen violencia en el contexto de pareja. Dichas mesas deberán conformarse en las regiones donde Gendarmería de Chile y SERNAM cuenten con un programa de intervención con hombres que ejercen violencia y se integrará con los equipos de dichos Centros, dependientes de SERNAM y GENCHI respectivamente.

2.- SERNAM, a través de los Centros de la Mujer, ofrecerá atención psico-socio-jurídica a las mujeres víctimas cuyas parejas o ex parejas están

estuvieron siendo atendidos por Gendarmería en alguno de los programas que GENCHI ofrece en las ciudades de Antofagasta, Copiapó, Valparaíso, Concepción y Santiago.

3.-Los cinco primeros días de cada mes, cada Centro de la Mujer que haya recibido derivaciones desde Gendarmería, durante el mes anterior, deberá entregar al Centro de GENCHI respectivo, un listado señalando que mujeres fueron efectivamente contactadas, de ellas cuales ingresarán a intervención al Centro y cuales no accedieron.

Las derivaciones de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, serán realizadas por Gendarmería, previo consentimiento escrito de la mujer, y según lo establece el anexo 1 de este convenio, documento que las partes declaran conocer y el cual forma parte integrante del presente documento.

TERCERO: Gendarmería de Chile, a través de la Dirección Nacional, se compromete a:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para que los Centros de Reinserción Social en que se ejecute el Programa de Violencia se coordinen a nivel regional con profesionales responsables de SERNAM, a objeto de entregar la nómina de las mujeres víctimas, parejas o ex parejas de los beneficiarios de su Programa. Esta nómina será entregada a los Centros de la Mujer respectivo todos los días lunes.

CUARTO: Será responsabilidad de ambas Instituciones:

Participar en las mesas de trabajo regionales que serán convocadas trimestralmente por Gendarmería en las que se reflexionará permanentemente en torno al desarrollo de iniciativas que beneficien a las poblaciones objetivos de ambas instituciones y que ayuden a cumplir sus misiones institucionales.

QUINTO: Para los efectos de ejecutar las actividades contempladas en este Convenio, ambas instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades estará a cargo, en el caso de Gendarmería de Chile, de la Subdirección Técnica o de la instancia en que ésta delegue dicha función, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por el Director Nacional de Gendarmería de Chile. En el caso del SERNAM, la referida función será asumida por la Unidad Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge, mediante el profesional que la jefatura de dicha unidad decida designar.

Las partes concordarán un sistema de seguimiento que permita introducir los mejoramientos y adecuaciones que sean pertinentes en orden a la adecuada ejecución, de las acciones definidas por este convenio.

SEXTO: La duración del presente convenio será indefinida, con evaluación semestral de la Unidad Técnica, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis en que será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio. En todo caso, el término normal o anticipado de la vigencia de este Convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.

SÉPTIMO: Entre SERNAM y Gendarmería, así como entre sus respectivos funcionarias/os, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrán una en relación a la otra la calidad de empleadora ni contratante respecto de sus funcionarias/os, quienes a su vez no serán trabajadores de las mismas, ni tendrán derecho a pago, remuneraciones, honorarios ni prestación económica alguna.

OCTAVO: La información que gozare de confidencialidad conforme a la ley, por ser de carácter secreta o reservada, deberá ser custodiada debidamente por cada uno de los Servicios contratantes, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada, regulándose caso a caso para los efectos de estudios y publicaciones conjuntas.

NOVENO: La implementación y aplicación del presente Convenio de Cooperación no generará gasto alguno para las instituciones firmantes.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ★ FISCAL

salvo aquellos que se puedan originar con motivo del cumplimiento y desarrollo de las actividades indicadas en las cláusulas del presente instrumento; en tal evento, el gasto correspondiente será absorbido por el respectivo órgano, siempre que exista disponibilidad de recursos en su presupuesto anual.

DÉCIMO: La personería de la Sra. Carolina Schmidt Zaldívar para actuar en representación del Servicio Nacional de la mujer consta en Decreto Supremo N° 168 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.
La personería del Sr. Luis Masferrer Farías, para actuar en nombre y representación de Gendarmería de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 500 de 02 de junio de 2010, del Ministerio de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
FISCAL

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LUIS MASFERRER FARÍAS
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (ANEXO 1)

CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - GENDARMERIA DE CHILE

Este documento es un anexo al Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Gendarmería de Chile. Su validez y exigibilidad dependerán de la vigencia de dicho convenio.

I. De las responsabilidades:

El Servicio Nacional de la Mujer, se compromete a enviar a Gendarmería de Chile y mantener actualizado un listado con los Centros de la Mujer a nivel nacional, el que contendrá nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de cada Centro además del nombre de cada Coordinadora encargada. Todos los Centros serán informados de la firma del Convenio entre SERNAM y GENCHI, de tal manera que presten toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos.

Gendarmería de Chile, se compromete a enviar semanalmente al centro de la mujer respectivo, según región y comuna de residencia de la víctima, un listado que deberá contener:

a.-)Nombre, apellido, dirección y teléfono de contacto de las mujeres parejas o ex parejas de los usuarios del Programa de Intervención con Hombres que Ejercen Violencia hacia su pareja mujer, en contexto intrafamiliar, en las cinco regiones donde este se ejecuta, éstas son Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Biobío y Metropolitana.

b.-)Consentimiento escrito que autorice al Centro de la Mujer respectivo a contactar a la víctima. Este consentimiento debe estar firmado por la propia victima o por la encargada del Programa, quien dará fe de haberse comunicado telefónicamente con ella y de haber obtenido dicha autorización.

c.-)Breve detalle de la situación judicial del usuario del Programa y la existencia de medidas cautelares.

SERNAM, a través de los Centros de la Mujer, se compromete a recibir dicho listado y a contactar por teléfono a las mujeres que figuren en él, con la finalidad de ofrecerles la ayuda psicológica, jurídica y social del Centro. En dicho llamado se les informará respecto a la labor que realiza el Centro y la importancia de su adherencia a la intervención.

Los Centros de la Mujer que reciban el listado mencionado, enviarán una vez a al mes, al centro de Genchi respectivo, una lista informando respecto de las mujeres que efectivamente fueron contactadas, y de aquellas, cuales aceptaron la intervención. Se señalará cuales no ingresarán a intervención y por qué. Para tales efectos, la profesional responsable será la Coordinadora de cada Centro de la Mujer.

II. De las Mesas Regionales:

Gendarmería de Chile, organizará mesas de trabajo en cada región donde el programa se ejecuta, con los centros de atención del Programa de Hombres que Ejercen Violencia de Sernam. Dichas mesas deberán conformarse trimestralmente, confeccionando un programa de trabajo, con acciones claras a ejecutar. Lo anterior con el objetivo de analizar, discutir y acordar metodologías válidas de intervención y buenas prácticas, en torno a la violencia hacia las mujeres y de apoyo al posicionamiento del tema en la comunidad.



Sernam, asegurará la participación de sus equipos en estas mesas, siempre y cuando exista un centro de intervención en aquella región donde se organice.

Genchi elaborará una minuta que de cuenta de la actividad realizada, la que será enviada al Centros Genchi, al Centro Sernam, a los Centros de la Mujer y las Direcciones Regionales y Nacionales respectivas.